

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 290

Jueves 21 de diciembre de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Por Decreto de esta fecha, he dispuesto que la sesión ordinaria de esta Corporación, correspondiente al día 25 del mes actual, por razón de la festividad de Pascua de Navidad, se celebre el próximo día 29, viernes, a las doce horas, con el Orden del Día que se cursará oportunamente.

Valladolid, 18 de diciembre de 1972.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez. 4.683

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados

Devolución de fianza

Por la Empresa Construcciones Contreras, S. L., contratista de las obras de 46 viviendas de "protección oficial", grupo II, 3.ª categoría, y locales comerciales, en Valladolid, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida, a disposición de este Patronato, por un importe total de 296.000 pesetas, para responder de dichas obras.

Lo que se hace público, a fin de que las personas que tengan alguna reclamación pendiente contra la indicada Empresa, con motivo de estas

obras, puedan formularla en este Patronato, calle de Espronceda, número 39, Madrid, durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid.

Madrid, 29 de noviembre de 1972.
El gerente, Ignacio de Colsa.

4.522—3.900

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se regula la caza de la perdiz con reclamo, durante la campaña 1973.

El artículo 25.13 del vigente Reglamento de Caza encomienda al I.C.O.N.A la fijación de las limitaciones aplicables a la práctica de la caza de perdiz con reclamo macho, oyendo previamente el informe de los Consejos Provinciales de Caza.

Cumplidos los trámites preceptivos, esta Dirección, a propuesta de la Subdirección General de Recursos Naturales Renovables, ha resuelto que la práctica de esta modalidad de caza, durante la campaña de 1973, se ajuste a las normas que seguidamente se detallan.

2. Zona Septentrional.

Provincias de Alava, Avila, Barcelona, Burgos, Castellón, Gerona, Guipúzcoa, Huesca, La Coruña, León,

Lérida, Logroño, L u g o , Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza.

a) Limitaciones de espacio: En esta zona sólo se permite la práctica de la caza de perdiz con reclamo en los cotos de caza.

b) Número máximo de ejemplares por día y cazador: Tres.

c) Temporada hábil: Desde el día 11 de febrero hasta el día 25 de marzo, ambos inclusive.

d) Horario de caza: Desde la salida hasta la puesta del sol, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

e) Distancia mínima entre puestos: Mil metros.

5. Normas de aplicación general:

a) En todo caso, los puestos para practicar esta modalidad de caza no podrán establecerse a menos de 500 metros de la linde cinegética más próxima.

b) Se recuerda que queda prohibido cazar con reclamo de perdiz hembra o con artificio que lo sustituya.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1972.—
El director, Francisco Ortuño Medina.

Señor Subdirector general de Recursos Naturales Renovables.

4.622

JEFATURA PROVINCIAL DEL I. C. O. N. A. DE VALLADOLID

SUBASTAS DE APROVECHAMIENTOS DE RESINAS PARA EL AÑO FORESTAL 1972-73

Número del catálogo	MONTES		Número de la entalladura	Clasificación	RESINACION				TASACION ANUAL			Fecha de la primera subasta			Fecha de la segunda subasta		
	NOMBRE	PERTENENCIA			A vida	A muerte	Aclarco	Agotados	Sistema a utilizar	Pesetas	Mes	Día	Hora	Mes	Día	Hora	
1-3-7	El Alto, Las Navas y Pozuelo	Medina del Campo	5	C	6.037	—	—	—	196.160	Enero	26	10	Febrero	7	10		
19	Pinar de Arriba	Alcazarén	1	C	5.546	—	—	—	221.840	Id.	22	10	Id.	2	10		
20-21	Marinas de Arriba y Abajo	Comunidad de Portillo	2	D	7.011	—	—	—	287.000	Id.	24	11	Id.	5	11		
22	Del Concejo *	Almenara de Adaja	1	C	817	—	—	—	28.270	Id.	31	11	Id.	12	11		
23	Serranos	Ataquines	2	C	7.115	10.974	—	—	703.516	Id.	31	10	Id.	12	10		
24	Arroyadas *	Boecillo	1	C	7.806	537	—	—	301.920	Id.	24	12	Id.	5	12		
26-27	El Blanco y Hoyos	Camporredondo	4	C	4.802	—	—	—	168.000	Id.	20	11	Id.	1	11		
28	Tajón *	Hornillos	1	C	1.232	—	—	—	24.640	Id.	29	10	Id.	9	10		
29	Aldeanueva	Comunidad de Iscar	3	D	16.039	2.388	—	—	1.040.050	Id.	27	12	Id.	8	12		
30	Santibáñez	Comunidad de Iscar	3	D	24.612	5.782	—	—	1.627.920	Id.	29	11	Id.	9	11		
31	Pinar del Concejo	Isclar	3	D	15.443	489	—	—	821.050	Id.	30	12	Id.	10	12		
32	Villanueva	Comunidad de Iscar	3	C	35.539	820	—	—	1.487.160	Id.	30	13	Id.	10	13		
33	Navazo Grande *	Liano de Olmedo	1	C	12.000	—	—	—	540.000	Id.	27	10	Id.	8	10		
35	Albosancho y Cobatilla *	Mojados	1	B	11.478	749	—	—	337.376	Id.	31	11	Id.	12	11		
36	Cañamón *	Olmedo	3	C	645	—	—	—	14.893	Id.	26	12	Id.	7	12		
37-39	Corazón y Mohago	Olmedo	2	C	9.041	5.859	—	—	502.016	Id.	27	11	Id.	8	11		
38	Los Estados	Olmedo	3	D	4.795	—	—	—	153.440	Id.	31	12	Id.	12	12		
40	Llanillos Parrilla	Comunidad de Portillo	2	C	24.024	—	—	—	888.888	Id.	26	13	Id.	7	13		
42	Corbejón	La Pedraja de Portillo	5	D	3.342	—	—	—	150.390	Id.	22	12	Id.	2	12		
43	Corbejón y Quemados *	Portillo	1	C	17.233	1.522	—	—	689.418	Hugues	22	13	Id.	2	13		
44	Tamarizo Nuevo *	Portillo	1	D	8.574	—	—	—	342.960	Acido	23	13	Id.	3	13		
45	Tamarizo Viejo *	Portillo	1	C	1.507	—	—	—	54.252	Acido	29	13	Id.	9	13		
46	Común de Villa	Pedrajas de San Esteban	3	C	13.583	306	—	—	638.775	Acido	30	10	Id.	10	10		
47	Arenas	Portillo	2	C	24.194	—	—	—	846.000	Acido	20	10	Id.	1	10		
49	Hoyos	Comunidad de Portillo	2	C	8.420	—	—	—	322.875	Acido	23	12	Id.	3	12		
54	El Negral	San Miguel del Arroyo	3	D	17.436	7.385	—	—	1.241.000	Acido	20	12	Id.	1	12		
55	Negral	Santiago del Arroyo	4	D	9.344	—	—	—	411.000	Acido	27	13	Id.	8	13		
57-58	Alto Capones	Valdestillas	2	C	4.099	—	—	—	184.455	Acido	29	12	Id.	9	12		
59	Boca de Cega *	Viana de Cega	1	C	9.518	1.226	—	—	459.648	Acido	24	13	Id.	5	13		
62	Negral	La Zarza	2	C	855	446	—	—	44.905	Acido	31	13	Id.	12	13		
63	Rebollar	La Zarza	3	D	366	—	—	—	15.043	Acido	31	13 1/2	Id.	12	13 1/2		
64	Liano de la Pífila	Montemayor de Pífila	3	C	20.521	7.547	—	—	1.193.000	Acido	23	11	Id.	3	11 1/2		
65	Pinar de Abajo	Quintanilla de Onésimo	4	C	1.488	—	—	—	46.900	Acido	24	10	Id.	5	10		
66	Selladores y Nava	Víloria del Henar	4	B	3.241	—	—	—	112.750	Acido	23	10	Id.	3	10		
70	Solañente y Valles	Laguna de Duero	4	C	1.747	—	—	—	68.775	Acido	25	12	Id.	6	12		
73	Pinar de la Dehesa	Traspinedo	4	C	44.761	337	—	—	2.214.900	Acido	25	10	Id.	6	10		
78	Pozuelo y Raposeras	Herrera de Duero	6	D	918	—	—	—	41.000	Acido	25	11	Id.	6	11		
80	Esparragal	Valladolid	4	C	5.193	—	—	—	250.950	Acido	25	13	Id.	6	13		
92	El Piñuelo	Comunidad de Cuéllar	4	C	1.385	—	—	—	54.000	Acido	30	11	Id.	10	11		

NOTAS.—Los pinos que se consignan en los montes así señalados (*) son aproximados, al estar pendientes de conteo.

Valladolid, 13 de diciembre de 1972.—El ingeniero jefe, José Escudero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

SERVICIO DE COOPERACION PROVINCIAL

PLAN EXTRAORDINARIO DE COOPERACION A REALIZAR EN DOS FASES

Comprende este Plan las obras de Infraestructura integrada por Abastecimientos de agua y/o Saneamientos y Pavimentaciones.

Municipio-Obra	Indice de prelación	Avance económico	Aportación Ayuntamiento y vecinos, etc.	FINANCIACION PLAN POR DIPUTACION	
				Fondo perdido	Ejecución total
PRIMERA FASE					
ABASTECIMIENTOS DE AGUA Y/O SANEAMIENTOS:					
Aldeyuso (Peñafiel).....	25	284.000	142.000	142.000	—
Valdeestillas	79	215.911	107.955	—	107.956
Nueva Villa de las Torres.....	95	200.000	140.000	60.000	—
Villafranca de Duero.....	113	116.355	46.542	—	69.813
Torrecilla de la Abadesa.....	152	200.000	100.000	100.000	—
Casasola de Arión.....	152	252.000	116.000	—	116.000
Ciguñuela.....	172	182.978	91.489	—	91.489
Montemayor de Pililla.....	175	478.800	259.400	259.400	—
Bercero.....	194	200.000	100.000	—	100.000
Siete Iglesias de Trabancos.....	236	500.000	250.000	—	250.000
Peñaflor de Hornija.....	239	300.000	150.000	—	150.000
Villanueva de los Caballeros.....	245	600.000	300.000	—	300.000
Langayo.....	275	308.915	154.457	—	154.458
Bolaños de Campos.....	301	500.000	250.000	—	250.000
Campaspero.....	318	500.000	250.000	—	250.000
Vega de Ruiponce.....	356	1.708.000	854.000	—	854.000
Sardón de Duero.....	370	500.000	250.000	—	250.000
Cogeces del Monte.....	381	577.335	288.667	288.668	—
Aguilar de Campos.....	463	1.400.000	700.000	—	700.000
Velascalvaro.....	516	800.000	400.000	—	400.000
Fuensaldaña.....	538	278.646	139.323	—	139.323
Urueña.....	563	900.000	450.000	—	450.000
Pesquera de Duero.....	564	500.000	250.000	—	250.000
Rábano.....	568	1.350.000	675.000	—	675.000
Bobadilla del Campo.....	780	3.404.866	2.904.866	500.000	—
Villalba de los Alcores.....	785	949.850	474.925	—	474.925
Olivares de Duero.....	796	1.200.000	400.000	—	800.000
Pollos.....	862	1.000.000	500.000	—	500.000
Viana de Cega.....	879	2.000.000	1.000.000	—	1.000.000
Piña de Esgueva.....	889	1.589.200	794.600	—	794.600
Villaverde de Medina.....	892	984.732	492.366	—	492.366
Quintanilla de Arriba.....	899	1.360.000	680.000	—	680.000
Alcazarén.....	931	1.000.000	500.000	—	500.000
Pozal de Gallinas.....	966	2.086.000	1.043.000	—	1.043.000
La Pedraja de Portillo.....	974	1.130.000	565.000	—	565.000
Torrecilla de la Orden.....	978	4.370.000	3.370.000	1.000.000	—
Castroverde de Cerrato.....	1.022	2.000.000	1.000.000	—	1.000.000
Viloria del Henar.....	1.059	1.306.800	653.400	—	653.400
Santovenia de Pisuerga.....	1.209	1.555.500	777.750	—	777.750
Canalejas de Peñafiel.....	1.221	2.000.000	1.000.000	—	1.000.000
Muriel.....	1.237	1.500.000	750.000	—	750.000
Castromonte.....	1.366	1.462.000	731.000	—	731.000
Castroponce.....	1.477	2.511.400	1.255.700	—	1.255.700
Megeces.....	1.528	1.293.200	646.600	—	646.600
Castrejón.....	1.538	1.775.000	887.500	—	887.500
Tiedra.....	1.631	1.556.110	778.055	—	778.055
Geria.....	1.677	2.378.000	1.189.000	—	1.189.000
Rodilana.....	1.707	1.885.000	942.500	—	942.500
Totales.....	3.077	2.000.000	1.000.000	—	1.000.000
Totales.....		57.130.598	30.781.095	2.330.068	24.019.435
APORTACION A OBRAS DEL PLAN NACIONAL:					
Medina del Campo.....	69	7.709.409	—	1.156.411	—
Peñafiel.....	242	8.913.638	—	1.337.045	—
Iscar.....	442	16.042.048	—	2.406.307	—
Laguna de Duero.....	736	17.404.159	—	2.610.623	—
Totales.....		50.069.254	—	7.510.386	—

Municipio-Obra	Índice de prelación	Avance económico	Aportación Ayuntamiento y vecinos, etc.	FINANCIACION PLAN POR DIPUTACION	
				Fondo perdido	Ejecución total
SEGUNDA FASE					
Viana de Cega.....	432	772 560	386.280	—	386.280
Santovenia.....	647	1.060.540	530.270	—	530.270
Pollos.....	879	2.000.000	1.000.000	—	1.000.000
Alcazarén.....	966	2.086.000	1.043.000	—	1.043.000
Torreçilla de la Orden.....	1.022	2.000.000	1.000.000	—	1.000.000
Castromonte.....	1.156	1.966.200	983.100	—	983.100
Vitoria del Henar.....	1.157	1.488.400	744.200	—	744.200
Geria.....	1.339	1.479.000	739.500	—	739.500
Castrejón.....	1.631	1.556.110	778.055	—	778.055
Totales		14.408.810	7.204.405	—	7.204.405

RESUMEN POR OBRAS Y SERVICIOS

Número	Obras o servicios	Avance económico	Aportación Ayuntamiento y vecinos, etc.	FINANCIACION PLAN POR DIPUTACION	
				Fondo perdido	Ejecución total
ABASTECIMIENTOS DE AGUA Y/O SANEAMIENTOS:					
49	Primera fase.....	57 130 598	30 781.095	2 330.068	24 019.435
4	Aportación Plan Nacional.....	50 069 254	—	7 510.386	—
9	Segunda fase.....	14 408 810	7 204.405	—	7 204 405
	Totales	121 608 662	37 985.500	9.840.454	31 225.840

RESUMEN DE INVERSIONES

	Pesetas
Subvenciones a fondo perdido.....	9.840.454
Ejecuciones totales.....	31.225.840
Para estudio y redacción proyectos.....	1.861.000
Total	42.925.294

PLAN ADICIONAL

Este Plan se formula para absorber aquellas cantidades sobrantes de empleo por falta de las aportaciones ajenas a la Diputación Provincial o por cualquier otra causa, así como también aplicando las bajas o economías que puedan obtenerse por la contratación de las obras.

Su destino será: 1.º—A financiar en la parte que corresponda proporcionalmente a la Diputación los posibles aumentos del coste de las obras incluidas en la modalidad de Ejecución total en el Plan Base y que por cuestiones técnicas u otras circunstancias requieran incremento presupuestario.

2.º—Financiar las obras programadas en dos fases; y

3.º—Al desarrollo de las que se reseñan a continuación, el orden de inclusión de éstas se fijará en razón a las cantidades que queden disponibles, procurando guardar la prelación dada.

Municipio-Obra	Índice de prelación	Avance económico	Aportación Ayuntamiento y vecinos, etc.	FINANCIACION PLAN POR DIPUTACION	
				Fondo perdido	Ejecución total
PAVIMENTACIONES:					
Peñañiel.....	120	1.214.000	607.000	607.000	—
Tordesillas.....	149	2.000.000	1.000.000	1.000.000	—
Iscar.....	200	2.078.795	1.039.398	1.039.397	—
Ataquines.....	330	800.000	400.000	400.000	—
Nava del Rey.....	345	2.000.000	1.000.000	1.000.000	—
Serrada.....	351	640.000	320.000	320.000	—
Pozaldez.....	387	600.000	300.000	300.000	—
Quintanilla de Onésimo.....	515	1.200.000	600.000	600.000	—
Parrilla.....	566	800.000	400.000	400.000	—
Wamba.....	1.075	1.000.000	500.000	500.000	—
Totales		12.332.795	6.166.398	6.166.397	—

BASES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN

1.^a La ejecución de las obras incluidas en el presente Plan de Cooperación y bajo la modalidad de «Ejecución total», se realizarán por la Excm. Diputación en dos fases previstas y el orden de ejecución será el establecido en la prelación que a cada Municipio se ha asignado, sin perjuicio de lo que establece la Base cuarta, asimismo vendrá determinado por la fecha en que hagan efectivas los Ayuntamientos sus aportaciones, si bien, dada la posibilidad de simultaneizar las obras incluidas en él, este orden se facilitará a medida que los Ayuntamientos cumplan las condiciones precisas para su efectividad.

2.^a Las subvenciones a fondo perdido serán abonadas a los Ayuntamientos respectivos en la forma y condiciones que establecen los artículos 64 y 67 del Reglamento de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial.

3.^a En cuanto a las aportaciones municipales, los Ayuntamientos, dentro del plazo de treinta días de exposición pública del presente Plan, cooperarán con las aportaciones con que figuran, debiendo remitir sobre este extremo certificación del acuerdo que hayan adoptado o adopten en el que figurará la cantidad a aportar y que disponen de su numerario para el momento de realizarse la obra, ya que ninguna se iniciará sin el ingreso previo a disposición de la Diputación del total de la aportación citada.

4.^a Los Ayuntamientos a quienes se concede cooperación en la modalidad de «Ejecución total», deberán facilitar gratuitamente los terrenos y si procede los manantiales precisos para la ejecución de la obra que lo exigiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento antes citado.

5.^a En todo caso, si cuando la Diputación fuere a contratar las obras y no hubieren los Ayuntamientos cumplimentado lo que disponen las dos Bases anteriores, se entenderá que el Ayuntamiento que no lo haya lleva-

do a efecto, renuncia a la ejecución de la obra o servicio y en consecuencia, sin más tramitación ni concesión de prórroga para el cumplimiento de dichas Bases, será anulado del Plan, siendo destinada la cantidad prevista para la obra o servicio para la obra incluida en el Plan Adicional, que resulte adecuada por su presupuesto, procurando guardar el orden establecido en dicho Plan Adicional.

6.^a En los casos en que la Diputación no realice la obra o servicio, las cantidades con que la misma contribuya, se abonarán contra certificación de obra ejecutada, expedida por el técnico director de la misma con arreglo a las circunstancias y datos que se exigen por la Ley de Contabilidad. Estas certificaciones antes de ser abonadas deberán visarse debidamente por los técnicos de la Diputación.

7.^a Todas las obras que contraten la Diputación o los Ayuntamientos con los auxilios o subvenciones de ésta, habrán de llevarse a cabo por los procedimientos que determina el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

8.^a Las bajas o economías obtenidas por falta de aportaciones ajenas a la Diputación o por cualquier otra causa, así como también aplicando las que puedan obtenerse por la contratación de las obras se destinarán:

1.º—A financiar en la parte que proporcionalmente corresponda a la Diputación los posibles aumentos del coste de las obras incluidas en la modalidad de Ejecución total en el Plan Base y que por cuestiones técnicas u otras circunstancias requieran incremento presupuestario.

2.º—A financiar las obras programadas en la segunda fase; y

3.º—Al desarrollo de las obras incluidas en el Plan Adicional.

9.^a El orden de ejecución de este Plan Adicional, se fijará en razón a las cantidades que queden disponibles en relación con los presupuestos de las obras a realizar, si bien se procurará guardar la prelación dada.

10. Los Ayuntamientos incluidos en el Plan Adicional con obras de

Pavimentación deberán justificar durante el plazo de treinta días a partir del siguiente hábil a la exposición del Plan:

a) Que disponen de los fondos precisos para abonar, por cuenta de los vecinos, el gasto total de la construcción de aceras o en su caso que éstas están construidas.

b) Que disponen igualmente de numerario para el abono de la cantidad correspondiente con que figuran como aportación para la obra.

c) Que las fachadas de los inmuebles a que afecten las obras están debidamente revocadas, los solares cercados con decoro y que los corrales y vertederos tienen el oportuno desagüe al saneamiento o alcantarillado.

No obstante e independientemente de las justificaciones que anteriormente se piden, estos extremos serán comprobados por técnicos competentes de esta Corporación.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y el artículo 46 del Reglamento de Cooperación Provincial, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Plan en el «Boletín Oficial» de la provincia, los Ayuntamientos interesados y los vecinos de los correspondientes Municipios, podrán formular, ante la Excm. Diputación Provincial, las reclamaciones que estimen pertinentes respecto a la inclusión o exclusión de obras y servicios o a la prelación establecida para realizarlas.

12. En todo lo imprevisto en las presentes Bases, regirán las publicadas en el Concurso de Audiencia a los Ayuntamientos, para la formación del Plan Ordinario de Cooperación del próximo año 1973, insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 31 de diciembre de 1971, las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el Reglamento Especial de Cooperación de la Diputación Provincial.

13. Dentro del plazo de exposición a que se somete el presente Plan,

los Ayuntamientos a quienes afecta, deberán completar los expedientes que de los mismos obran en la Excelentísima Diputación, aportando los datos y documentos que fueran pre-

cisos para ajustarlos a la cooperación que se les otorga.

14. Las dudas que surjan en la aplicación y realización del presente Plan, así como cualquier modifica-

ción o rectificación del mismo que no se refiera a errores materiales, serán resueltas por la Excma. Diputación con sujeción a lo dispuesto en los textos legales citados anteriormente.

Don Juan Francisco Gil Sastre, secretario general de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid.

CERTIFICO: Que el presente Plan Extraordinario de Cooperación Provincial a obras y servicios municipales de los Ayuntamientos de la provincia, a desarrollar en dos fases, formado por la Comisión Especial de Cooperación de esta Excma. Diputación, en sesión de veinticinco de septiembre del corriente año, y aprobado por la Diputación Provincial en sesión de la misma fecha, ha sido informado favorablemente por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en sesión de catorce de diciembre en curso.—Valladolid, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Firmado: Juan Francisco Gil Sastre.—V.º B.º: El Presidente, firmado: José Luis Mosquera Pérez.

4.674

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día treinta de noviembre último, acordó aprobar los proyectos, memorias, planos, presupuestos, pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, y demás documentos que integran los expedientes, para contratar, mediante concurso:

1.º Instalación de señales luminosas reguladoras del tráfico en Carretera de Segovia, confluencia con Canterac y Paseo de Farnesio.

2.º Instalación de señales luminosas reguladoras de tráfico, en tres intersecciones de la Carretera de la Olma (Avenida de Salamanca).

3.º Instalación de alumbrado público en la calle Calvo Sotelo, 2.º tramo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que contra los mismos presenten las reclamaciones que se estimen procedentes en los plazos de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en lo que afecta al acuerdo de aprobación de citados

proyectos, y en el de ocho días, también hábiles, en cuanto a los pliegos de condiciones, documentos que pueden ser examinados en el Negociado Quinto de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Valladolid, 5 de diciembre de 1972.
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

4.533—3.901

TORRE DE PEÑAFIEL

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de créditos I/1972, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Torre de Peñafiel, 13 de diciembre de 1972.—El alcalde, F. Martín

4.604—3.902

VELLIZA

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 2, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1972, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arre-

glo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Velliza, 15 de diciembre de 1972.—
El alcalde (ilegible).

4.649—3.903

VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales por las obras de construcción de aceras en las calles de Padilla, Juan Bravo, Santa María, Constanza, General Moscardó y Plaza de los Comuneros, según determina el artículo 451 de la Ley de Régimen Local, sobre los propietarios de las viviendas especialmente beneficiadas por las obras durante el plazo de quince días, estarán expuestos al público los documentos siguientes:

1. Proyecto y plano de la obra.
2. Expediente de imposición.
3. Relación de propietarios de edificios.
4. Bases del reparto y cantidad a repartir.
5. Padrón de las personas obligadas a contribuir con indicación de las cuotas señaladas.

Durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes, se admitirán en el Ayuntamiento, las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Villalar de los Comuneros, 12 de diciembre de 1972.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

4.600—3.904

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTOS

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número 3 de Valladolid, en el proceso ejecutivo, número 560-71, promovido por doña Emilia M.^a Amparo Julia Sánchez Rodríguez, contra don Benito Cosío Zamanillo, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a segunda y pública subasta los siguientes bienes embargados a referido demandado, que están depositados en poder de don Benito Cosío Zamanillo, Cardenal Cisneros, número 42, de Santander, donde pueden ser examinados:

Los derechos de traspaso del local sito en la calle Cardenal Cisneros, número 42, de Santander.

Tasados pericialmente en la cantidad de 100.000 pesetas.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día tres de enero de 1973, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

En Valladolid, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

4.645—3.905

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia n.º 3 de Valladolid, en el proceso ejecutivo número 253/72, promovido por Gas Confort, S. A., contra Sociedad Empresas Agropecuarias, S. A., sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a tercera y pública subasta los siguientes bienes embargados a referida demandada, que están depositados en poder de Sociedad Empresas Agropecuarias, Sociedad Anónima, calle Simón Aranda, número 6, de Valladolid, donde pueden ser examinados:

Un tanque para gas propano de 3.200 litros de capacidad.

Veintidós pantallas para calefacción de ganado.

Una batidora, mezcladora y calentadora de leche, marca inglesa, de 80 litros de capacidad.

Tasado pericialmente en la cantidad de 83.400 pesetas.

El acto de subasta se efectuará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día cuatro de enero de 1973, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Sin sujeción a tipo.

Dado en Valladolid, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

4.673—3.906

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número 3 de Valladolid, en el proceso ejecutivo, número 251-72, promovido por Delibes, S. A., Compañía Mercantil, contra doña María Soledad Villegas Díez, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes embargados a referida demandada, que

están depositados en poder de don José Antonio Iglesias Fernández, calle Pueblo, 1, 4.º C, de Valladolid, donde pueden ser examinados:

Un automóvil, marca Seat, tipo 850-Cupé, matrícula M-3637 E.

Tasado pericialmente en la cantidad de 45.000 pesetas.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once y treinta horas del día 3 de enero de 1973, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

En Valladolid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Rubén de Marino.—El secretario (ilegible).

4.644—3.907

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número 3 de Valladolid, en el proceso ejecutivo, número 23-72, promovido por Orfica, S. A., contra don Daniel Ruipérez Morales, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a tercera y pública subasta los siguientes bienes embargados a referido demandado, que están depositados en poder de don Daniel Ruipérez Morales, calle Murcia, número 9, de Valladolid, donde pueden ser examinados:

Un automóvil, marca Dodge-Dart, matrícula VA-35.725.

Tasado pericialmente en la cantidad de 45.000 pesetas.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 3 de enero de 1973, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cu-

bran las dos terceras partes del avalúo, sin sujeción a tipo.

En Valladolid, a once de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

4.633—3.908

MADRID.—NUMERO 1

EDICTO

Don Daniel Ferrer Martín, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número uno, decano de Madrid.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado, con el número 570 de 1972, se tramita expediente sobre declaración de herederos de doña Carmen González Cersa, fallecida en Madrid, sin haber otorgado testamento, en estado de soltera, el día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y uno, natural de Valladolid, habiendo premuerto los padres de dicha causante, así como su único hermano don Casto González Cersa, en estado de soltero, expediente seguido a instancia de don Benito González Royuela, primo carnal de la causante, habiendo fallecido todos los tíos carnales por la rama paterna y materna, doña Dominica, doña Filomena y don Julián González Calleja y don Fernando Cersa Remesano y doña Joaquina Cersa Remesano, respectivamente; habiendo fallecido, también, los primos carnales por línea materna. Instándose el expediente a favor de primos carnales de la causante llamados doña María Paz, don Eduardo y don Gerardo Perdiguero González, hijos de doña Filomena González Calleja, y de los primos doña Amparo, doña Eusebia, doña María Cruz, don Julián, don Enrique, don Benito y doña Matilde González Royuela, hijos de don Julián González Calleja.

Por el presente, se llama a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan, ante este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, de Madrid, a reclamarla dentro del término de treinta días, a partir de la publicación o inserción de este

edicto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—Daniel Ferrer Martín.—El secretario (ilegible).

4.641—3.909

ANUNCIOS OFICIALES

Recaudación de Contribuciones de la zona de Medina del Campo

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Confederación Hidrográfica del Duero, tarifas de riego, presupuestos 1965, 1968 y 1969, y pueblo de Villafranca de Duero, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor don Valeriano Iglesias Britapaja sus descubiertos para con la Confederación Hidrográfica del Duero ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los bienes inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez de Paz, con arreglo a lo previsto en el artículo 103 del Estatuto de Recaudación el día once de enero de 1973, a las doce, y en el Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización,

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los interesados que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, don Valeriano Iglesias Britapaja.

Cereal de 4.ª, al pago de El Malvo, de cabida 2 hectáreas, 35 áreas y 20 centiáreas, polígono 5, parcela 135; linda Norte, Félix González Prieto y Valeriano Manso Lorenzo; Sur, camino servidumbre del Nogal; Este, Julia Hornillos González y Fermín Vicente Pando, y Oeste, Victoriano Nieto Prieto, Agapito Villar González y Ulpiano González Castander. Valor para la subasta 7.000 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto, en esta Oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente, en la mesa de la presidencia, el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que se ingresará en Arcas del Tesoro Público.

Villafranca de Duero, 13 de diciembre de 1972.—Dionisio Barriuso Sanz.

4.594